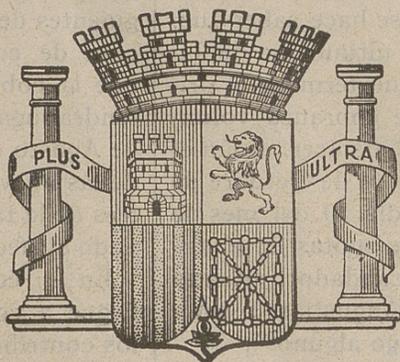


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año. . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.034

## Administración de Propiedades y Contribución territorial

20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas

CIRCULAR

Los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, a pesar de haber transcurrido el plazo reglamentario con exceso, no han remitido las certificaciones de los conceptos que arriba se expresan; por tanto se les previene que, si dentro del plazo de cinco días, a partir de la fecha de la publicación de la presente circular en el «Boletín Oficial», no las remiten, les serán impuestas las sanciones reglamentarias.

## AYUNTAMIENTOS

## Certificaciones del segundo trimestre de 1934

Adalia.  
Aguasal.  
Aguilar de Campos.  
Alaejos.  
Alcazarén.  
Aldea de San Miguel.  
Aldealvar, primero y segundo trimestres.  
Almaraz de la Mota.  
Amusquillo.  
Ataquines.  
Bahabón.  
Barruelo.  
Becilla de Valderaduey.  
Benafarces.  
Berceruelo.  
Berrueces.

Bobadilla del Campo.  
Boecillo.  
Bolaños de Campos.  
Bustillo de Chaves.  
Cañalejas de Peñafiel.  
Casasola de Arión.  
Castrillo de Duero.  
Castromembibre.  
Castronuevo de Esgueva.  
Castronuño.  
Cervillego de la Cruz, primero y segundo trimestres.  
Ciguñuela.  
Cistérniga.  
Cogeces de Iscar.  
Cubillas de Santa Marta.  
Cuenca de Campos.  
Curiel.  
Fombellida.  
Fompedraza.  
Fresno el Viejo.  
Gatón de Campos, primero y segundo trimestres.  
Geria.  
Gomeznarro.  
Herrín de Campos.  
Hornillos.  
Iscar.  
Lomoviejo.  
Llano de Olmedo, primero y segundo trimestres.  
Marzales.  
Megeces.  
Melgar de arriba.  
Mojados.  
Moral de la Reina.  
Moraleja de las Panaderas.  
Morales de Campos.  
Mota del Marqués.  
Mucientes, primero y segundo trimestres.  
Mudarra (La).  
Muriel, primero y segundo trimestres.  
Nueva Villa de las Torres.

Olivares de Duero.  
Olmedo, primero y segundo trimestres.  
Palazuelo de Vedija.  
Parrilla (La).  
Pedraja de Portillo (La).  
Pesquera de Duero.  
Pobladura de Sotiedra.  
Pozal de Gallinas.  
Pozaldez.  
Puente Duero.  
Quintanilla de arriba.  
Quintanilla de Trigueros.  
Rábano.  
Ramiro.  
Renedo.  
Roales.  
Rodilana.  
Roturas.  
Rubí de Bracamonte.  
Rueda.  
San Cebrián de Mazote.  
San Llorente.  
San Román de Hornija.  
San Salvador.  
Santibáñez de Valcorba.  
Santovenia de Pisuerga.  
Seca (La).  
Siete Iglesias de Trabancos.  
Tamariz de Campos.  
Tiedra.  
Tordehumos.  
Torrecilla de la Torre.  
Torre de Esgueva.  
Torre de Peñafiel.  
Torrelobatón.  
Traspinedo.  
Unión de Campos (La).  
Urueña.  
Valbuena de Duero.  
Valdenebro de los Valles.  
Valdestillas.  
Valverde de Campos.  
Vega de Ruiponce.  
Velascálvaro.

Velilla.  
Velliza.  
Viloria.  
Villabáñez.  
Villabaruz de Campos.  
Villabrágima.  
Villaco.  
Villacreces.  
Villaesper.  
Villafrades de Campos.  
Villafranca de Duero.  
Villalán de Campos.  
Villalar de los Comuneros.  
Villalba de Adaja.  
Villalba de la Loma.  
Villalba de los Alcores.  
Villalbarba.  
Villamuriel de Campos.  
Villanueva de Duero.  
Villanueva de los Caballeros.  
Villanueva de San Mancio.  
Villarmentero de Esgueva, primero y segundo trimestres.  
Villavellid.  
Villaverde de Medina.  
Wamba.

Valladolid, 31 de Julio de 1934.  
El Administrador de Propiedades, César G. de Quirós.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.040

## Aldealvar

Presentadas las cuentas municipales de esta Entidad con sus justificantes correspondientes al ejercicio y presupuesto del año de 1933, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a los efectos del artículo 579 del Esta-

tuto municipal vigente, a fin de que puedan ser examinadas por los habitantes del término municipal y puedan formular las reclamaciones y observaciones que crean justas contra las mismas, durante el plazo de exposición y ocho días más.

Aldealvar, 31 de Julio de 1934. El Presidente, Mariano Rodríguez.

Núm. 3.044

#### Esguevillas

Los días 23 y 24 del mes actual, y horas de las nueve a las trece y de las diez y seis a las diez y ocho, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza del segundo y tercer trimestres del reparto general de utilidades de este Ayuntamiento del año actual, por el recaudador don Luis Moro, o sus auxiliares.

Lo que hago público para general conocimiento tanto de los contribuyentes vecinos como forasteros, a fin de que hagan efectivas sus cuotas en los días antes citados, ya que en otro caso y sin más notificación incurrirán en el apremio correspondiente.

Esguevillas, 2 de Agosto de 1934.—El Alcalde, José Colina.

Núm. 3.041

#### Fuensaldaña

Don Cirilo García, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del tercer trimestre del año de 1934 y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza de referido trimestre tendrá lugar los días 6 y 7 del mes de Agosto del corriente año, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, en el sitio designado al efecto, Casa Consistorial.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifi-

quen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que, transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Septiembre, sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Fuensaldaña, 1 de Agosto de 1934.—Cirilo García.

Núm. 3.038

#### San Pedro de Latarce

La cobranza voluntaria del tercer y cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades de esta villa de 1933, tendrá lugar durante los días 10 y 11 del actual mes de Agosto de nueve a quince en la Casa Consistorial por el recaudador nombrado por este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a fin de que los contribuyentes en el mismo interesados, así vecinos como forasteros, puedan hacer efectivas sus cuotas en indicados días, advirtiéndoles que pasados éstos, se cobrarán en período voluntario en el domicilio del recaudador en Mota del Marqués hasta el día 10 de Septiembre próximo; pasados estos días sin hacer efectivas sus cuotas incurrirán en los recargos que señalan los Estatutos de recaudación.

San Pedro de Latarce, 1 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Ildefonso Sánchez.

Núm. 3.043

#### Valverde de Campos

Don Orestes Herrero Manuel, Alcalde constitucional de este término municipal de Valverde de Campos.

Hago saber: Que por el recaudador municipal don José María Frómesta Capdevila, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del año de 1931 y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este tér-

mino, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza de referido año tendrá lugar los días 8 y 9 del mes de Agosto del corriente año, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, en el sitio designado al efecto, Casa Consistorial.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que, transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Septiembre, sus cuotas en el domicilio del recaudador, situado en Valladolid, plazuela de Chancillería, 9, 2.º, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1 del trimestre siguiente.

Valverde de Campos, 31 de Julio de 1934.—El Alcalde accidental, Antonio Martín.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados municipales

Núm. 3.012

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 592 de entrada del corriente año, por hurto de un portamonedas conteniendo quince o diez y seis pesetas, de la propiedad de Carmen Capilla Sánchez, contra tres individuos desconocidos que se dieron a la fuga, cuyo hecho tuvo lugar el día diez y siete del corriente mes en la Plaza Mayor, de esta ciu-

dad; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados denunciados desconocidos, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día trece de Agosto próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 3.014

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal suplente en funciones del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 184 de entrada, por desobediencia a Agentes de la Autoridad, y escándalo, contra Antonio Oriola Montó y otros; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Antonio Oriola Montó, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día veintisiete de Agosto próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado, la expido en Valladolid, a veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial